

EN ACUERDO: con el Departamento de Tránsito y Transporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Fijar los siguientes valores de los boletos para los servicios del transporte colectivo urbano de pasajeros:

- I) Boleto mínimo, válido para viajar dentro de una zona, sin traspasar ninguno de los límites, N\$ 1,05 (un nuevo peso, cinco centésimos).
- II) Boleto válido para viajar en dos zonas, atravesando sólo uno (1) de los límites, N\$ 1,20 (un nuevo peso, veinte centésimos).
- III) Boleto válido para viajar en tres o más zonas atravesando dos (2) o más límites, N\$ 1,30 (un nuevo peso, treinta centésimos).
- IV) Boleto de combinación N\$ 0,70 (setenta centésimos de nuevos pesos.) Se expedirá en adición de un boleto mínimo y sin limitaciones zonales.
- V) Boleto de estudiante, N\$ 0,70 (setenta centésimos de nuevos pesos). Será expedido en las formas y condiciones que rigen al presente.
- VI) Boleto de jubilado o pensionista, N\$ 0,50 (cincuenta centésimos de nuevos pesos). Será expedido en la forma que rige al presente.
- VII) Las empresas deberán exponer en lugar visible en el interior de cada coche los precios establecidos, identificándolos con los mismos distintivos que lucen los boletos.

2° — Las disposiciones contenidas en esta Resolución, entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 5 de diciembre de 1978.

3° — Comuníquese a todas las empresas de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo y al Servicio de Comisiones; dése a publicidad por el Servicio de Publicaciones y Prensa y pase al Departamento de Tránsito y Transporte, a sus efectos.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Roberto Bagalciague
Director General del Departamento de
Tránsito y Transporte

[HACIENDA. — Obligaciones a cumplir por parte de los compradores de vehículos abandonados en la vía pública.]

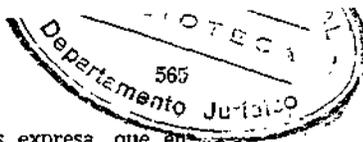
RESOLUCION N° 122.482

Montevideo, diciembre 27 de 1978.

“Mes del XXX Aniversario de la Declaración
Universal de los Derechos Humanos”.

VISTO: la Resolución N° 104.933 de 24 de enero de 1978, por la que se aprobó la reglamentación del Decreto N° 16.126 de la Junta de Vecinos de Montevideo, relacionado con los vehículos retirados de la vía pública por el Departamento de Tránsito y Transporte al haberseles configurado la causal de “abandono”;

DICIEMBRE DE 1978



RESULTANDO: que el Servicio de Bienes Muebles expresa, que en la mencionada disposición se omitió establecer la comisión a asignar a los rematadores actuantes, como asimismo, donde deberá ser depositado por parte de los compradores, el saldo del precio del bien adquirido;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento Administrativo manifiesta que el rematador actuante debe recibir como única paga por sus servicios, la comisión del 9 % (nueve por ciento) sobre el precio de venta, a cargo del comprador;

2°) que consultado al respecto el Departamento Jurídico significa: a) que es la superioridad, en ejercicio de su mismo poder normativo, quien tiene la natural competencia para suplir los vacíos que se suponen, si lo entendiera de conveniencia y oportunidad; b) que sin perjuicio de ello, y a modo de integración por vía analógica, se estima que podría ser de aplicación en el presente caso, lo dispuesto por los Arts. 5°, literales b) y c), y 6° de la Resolución N° 117.684 de 4 de octubre de 1978, por cuanto los mismos establecen sobre los puntos consultados, que se les asignará a los rematadores un 9 % (nueve por ciento) de los valores subastados, por concepto de comisión, y que será el Servicio de Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo, la Dependencia en la cual deberán depositar los compradores el saldo del bien adquirido; c) que a efectos de subsanar las omisiones en que se ha incurrido, procedería dictar una resolución complementaria de la N° 104.933;

EN ACUERDO: con el Departamento de Tránsito y Transporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Ampliar la Resolución N° 104.933 de 24 de enero de 1978, Reglamentaria del Decreto N° 16.126 de la Junta de Vecinos de Montevideo, relacionado con los vehículos retirados de la vía pública por el Departamento de Tránsito y Transporte, al habérseles configurado la causal de "abandono", estableciéndose:

- a) En el acto de aceptación de su oferta, además de lo indicado en el Art. 7° de la nombrada disposición, los compradores estarán obligados:
 - I) a abonar la comisión correspondiente al rematador —en pago por sus servicios— que será de un 9 % (nueve por ciento) sobre el valor del bien subastado, y el 1/1000 (uno por mil) del impuesto para el Fondo de Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre.
 - II) a pagar el 18 % (dieciocho por ciento) de Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión del rematador. La Intendencia Municipal entregará, bajo recibo, el producto de este Impuesto, a los rematadores actuantes, para su inmediata inversión a la Dirección General Impositiva.
- b) Los compradores deberán complementar la seña, hasta cubrir la totalidad del precio del bien adquirido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al remate, en el Servicio de Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo.

2º — Comuníquese al Departamento Administrativo y a los Servicios de Bienes Muebles y Escribanía; cumplido, pase al Servicio de Vigilancia, a sus efectos.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Roberto Bagalciague
Director General del Departamento de
Tránsito y Transporte

